

# Catastro del Marqués de la Ensenada

## Respuestas Generales

*En la villa de Villanueva del Camero nuevo a veinte y seis de septiembre año de mil setecientos cincuenta y dos. El señor Dn. Lorenzo González Valdossera, Juez subdelegado para los efectos de única contribución de esta dicha Villa y demás de su cometido en virtud de nombramiento de los señores de la Real Junta de ella y subdelegación del Sr. Intendente General de la Ciudad de Soria y de esta dicha su provincia, estando en la sala capitular donde el concejo y vecinos de esta referida Villa, y sus dos Aldeas de Aldeanueva y El Hoyo, celebran sus juntas y acuerdos, habiendo concurrido a ella Dn. Miguel Lombardo, Cura y beneficiado de las iglesias parroquiales de esta enunciada Villa y la de Aldeanueva, su anexa, en virtud de **Mcado** de atención y urbanidad que le fue dado con arreglo a lo prevenido por la Real Institución con cuya asistencia hizo parecer ante sí y de mí, el presente escribano de S.M. y de ducha comisión a Dn. Pedro Lombardo teniente de Alcalde ordinario el ella por ausencia de Joseph Soriano, que lo es en propiedad por el estado noble; a Marcos Díez Regidor; a Fernando Díez, teniente de Regidor; a Martín de Altuzarra, procurador síndico general; a Pedro San Miguel de Texada escribano de su número; a Juan Francisco Pérez y Pedro Soriano, peritos nombrados por dicho Concejo y vecinos y a Pedro Arnedo y Juan de Arnedo que lo son de oficio y estando así juntos y congregados para efecto de evacuar las respuestas generales del Interrogatorio de la operación de este dicho pueblo y sus aldeas de todos y cada uno (a excepción de dicho Cura) recibió juramento por Dios nuestro señor y una seña de cruz en toda forma de derecho que hicieron como se requiere y bajo de él ofrecieron decir verdad en lo que supieren y les fuese preguntado. Y siendo al tenor de las preguntas del Interrogatorio, que va por cabecera, a cada una dijeron lo siguiente*

### 1.- Cómo se llama la población.

*A la primera pregunta dijeron que esta Villa se llama Villanueva y sus dos Aldeas Aldeanueva y el Hoyo y Responden*

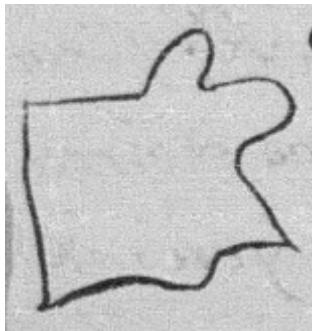
### 2.- Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

*A la segunda dijeron que dicha villa y sus Aldeas son de Señorío, que pertenecen al Excmo. Señor Conde de Aguilar quien percibe en ella anualmente, con el título de Señorío Jurisdicción Vasallaje y el derecho de nombrar Escribano numerario 381 reales y 11 más Vellón y por el de Carneros 250 Rs Vellón; Y que a S.M. (D.I.s.) contribuyen en cada un año por el derecho de los cuatro unos por ciento con 982 reales y 28 mrs. Por los reales servicios de 24 millones, ocho mil soldados, y derechos de velas de sebo 879 reales y un mars. Por los nuevos impuestos de carnes 435 reales y 15 mrs. Por Alcabalas 1.558 reales y 28 mrs. Por el fiel medidor 14 Rs y 24 mrs. Por penas de cámara, gastos de justicia, Campo Concejales, Sangre y Agua 22 Rs Vellón, y por el de naipes y, y nieve otros 22 Rs Vellón, y Responden*

*(todos los números están escritos en letra)*

3.- Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tienen, poniéndola al margen.

*A la tercera dijeron que el término de esta Villa y sus Aldeas ocupa de Levante a Poniente media legua, y de Norte a Sur tres cuartos de legua y de circunferencia 2 leguas y media regulando hora por legua que es lo normal. Confronta a Levante con el término de la Villa de Gallinero, a Poniente con el de la de Ortigossa, al Norte con el de la de Pradillo, y al Sur con los términos de las Villas de Lumbreras y Villoslada y figura al margen. Y responden*



Representación del dibujo que aparece al margen de la pregunta.

4.- Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

*A la cuarta dijeron que en el término de dicha Villa y sus Aldeas se hallan tierras de Hortaliza y regadío, tierras de sembradura de secano, Prados de Dalla y regadío, Prados de secano y Dalla, Heras de Para Trillar: Una Dehesa Boyal de secano Poblada de Robles y Espinos: seis pedazos de Monte Poblados de Hayas, Robles y encinas, tierras de Pasto Concejiles, tierras Yermas Incultas, Cerros Pelados, Barrancos Riscos, Acequias Ríos, Caminos R<sup>es</sup>endas y Barrancos. Y Responden*

5.- De cuántas calidades de Tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

*A la quinta dijeron que en las tierras de hortaliza y regadío sólo se encuentra buena calidad, Que en las de secano que producen anualmente solo se halla una calidad que es la primera, que en las tierras de secano que producen a segundo año de primera, segunda y tercera calidad. Que en los Prados tanto en los de Dalla y secano, como en los de regadío y Dalla de la primera calidad. Que en las Heras, Dehesa y Montes sólo de la única calidad de sus respectivas especies. Y que en las tierras de Pasto, Yermas, Cerros, Pelados, Riscos y Pedregales de la Ínfima, y responden*

6.- Si hay algún Plantío de Arboles en las Tierras que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

*A la sexta dijeron que en las tierras de hortaliza y regadío y en las de secano que producen anualmente y en algunas de las de Pastos Concejiles se hallan diferentes Plantíos Árboles Fructíferos Como son Nogales, Parras, Perales, Ciruelos, Guindos y Manzanos; Y también algunos silvestres y Responden*

7.- En cuáles Tierras están plantados los Árboles que declararen.

*A la séptima dijeron que los Árboles frutales y silvestres expresados se hallan en tierras de regadío, de secano y tierras de pastos Concejiles como se enuncia en anterior pregunta y responden*

8.- En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la Tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

*A la octava dijeron que el plantío de los Árboles tanto los fructíferos como los silvestres se hallan sin orden por estar extendidos así unos como otros en las referidas tierras, y responden.*

9.- De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos pasos o varas Castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

*A la novena dijeron que en esta Villa no se ha usado ni usa de medida alguna de tierra más que la regularización de la simiente que acostumbran a echarle a cada una de las que tienen por fanega de cada especie, pero que habiendo hecho la medición de tres fanegas de todas calidades y especies han hallado componerse así unas como otras de tres mil seiscientas Varas Castellanas Cuadradas, de la multiplicación de ciento veinte de largo por treinta de ancho procedidas. Que en cada fanega de Hortaliza acostumbran a plantar solamente Berzas con algunas lechugas, y no a echar simiente alguna de ellas. Que cada fanega de sembradura de secano suele y es lo regular sembrarla, así la de primera calidad que produce anualmente, como la primera y segunda que rinden tanto a segundo año con otra de trigo o 15 celemines de cebada, y que en la referida de primera calidad que producen anualmente, que es donde se siembran las Habas ordinariamente le echan fanega y media de esta simiente. Que la fanega de tercera calidad la siembran con otra de trigo o diez celemines de centeno o tres de Yeros o Arbejana. Y que en las demás tierras no siembran grano alguno y responden*

10.- Qué número de medidas de Tierra habrá en el Término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por ejemplo: tantas Fanegadas, o del nombre que tuviese la medida de Tierra de Sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

*A la décima dijeron que en el término de esta referida Villa habrá como 2.654 fanegas de tierra que su distribución de esta forma: De tierras de Hortaliza y regadío, que producen todos los años que solo se plantan Berzas con algunas lechugas, 9 fanegas. De las de Secano que también producen anualmente, veinticinco fanegas y media, y de estas se siembran 3 partes de trigo, 1 de Cebada y 2 de Habas: De tierras también de secano de primera calidad que rinden fruto a segundo año 95 fanegas, de las que 7 partes se siembran de trigo y 1 Cebada: De la segunda calidad de esta especie 534 fanegas, de las que se siembran las mismas partes de trigo y cebada que en las de primera calidad, que producen a segundo año de tercera calidad también de secano y de a segundo año 486 fanegas, que de ellas se siembran una parte de trigo, tres de centeno, y una de yeros y arbejana: De prados de dalla y regadío media fanega: Doce y media de los de secano y dalla: De eras de pantrillar fanega y media: De la dehesa boyal de secano poblada de robles 46 fanegas: De los 6 pedazos de monte alto llamados Ronarias, la Rañe, La Umbría, La Parra, el Montecillo y Majalinos 650 fanegas: De tierras concejiles de pasto 47: De riscos, tomillares y cerros pelados 313 fanegas, de ríos madres y medias madres 100 fanegas: De caminos reales y sendas 13, y de la ocupación de esta Villa y sus aldeas 14 fanegas y responden*  
(todos los números están escritos en letra)

11.- Qué especies de Frutos se cogen en el Término.

*A la undécima dijeron que en las tierras del término de esta referida Villa y sus aldeas se cogen Berzas, Con algunas lechugas, trigo puro, Zenteno, Zebada, Abas, Peras, Ziruelas, Ligeruelos, Guindas, Manzanas, Yeros y Arbejana y Yerba de siega y responden*

12.- Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el Término, sin comprender el producto de los Árboles que hubiese.

*A la duodécima dijeron que en cada fanega de tierra Hortaliza y regadío, que produce todos los años con una ordinaria cultura dará unos años con otros 30 arrobas de Berza con algunas lechugas: Que la fanega de primera calidad de secano, que produce anualmente regularmente rendirá o 6 fanegas de trigo o conco y media de Abas u 8 de Zebada: Que la de primera calidad de secano, que fructificará a segundo año, dará o 6 fanegas de trigo u 8 de Zebada: La segunda calidad de esta especie que rinde también a segundo año, puede producir o 4 fanegas de trigo o 5 de Zebada: La tercera calidad de la misma especie que fructifica así bien a segundo año rendirá o 3 fanegas de trigo o 3 Zenteno o 4 cargas de Yeros y Arbejana de a 2 haces cada una: La fanega de prados de dalla y regadío produce anualmente 10 cargas de hierba de peso cada una de 3 arrobas: La de prados de secano y dalla dará todos los años 8 cargas de hierba de dicho peso: Que a cada fanega de eras de pantrillar le regulan de renta anual otra de trigo: Que a cada una de las que ocupa la Dehesa Boyal de secano referida le contemplan de producto en cada un año por el pasto, y algo de Lande a 3 Rs Vellón: Que a cada una de las que contienen los montes altos expresados le consideran anualmente de producto por leña, pasto y algo de bellota a dos Rs y medio Vn. Que a cada fanega de la de las tierras de pasto por el le regulan anualmente a Rl. de Vellón; Y que las tierras yermas, cerros pelados, riscos, y tomillares no producen cosa alguna por su mala calidad, y responden*

(Por ser tarde en este día su merced manda cesar la sesión)

13.- Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el Plantío, cada uno en su especie.

*A la décima tercia dijeron que los árboles que se encuentran en el término si estuvieran en orden ocuparían 4 fanegas y 5 celemines de tierra en esta forma: Las Noguera que hay compondrán media fanega, contemplando que 50 pueden entrar en una fanega, a la que por el plantío regulan de producto anual 250 Rs Vellón, y 5 a cada Noguera: Que las parras pueden componer 4 celemines de tierra suponiendo que 30 parras puestas en orden compondrán una fanega de tierra, que por dicho plantío producirá 180 Rs Vellón, y cada parra 6 Rs con la prevención de que estas dos especies de árboles se toman por de la primera calidad: Que los perales que se hayan y consideran por de segunda calidad contendrán una fanega y un celemín en el supuesto de que 80 componen una fanega, la que por esta razón hacen juicio pueden rendir 320 reales, al respecto de 4 Rs por cada peral: Que si los manzanos, ciruelos y guindos que hay en el término, y contemplan por de tercera calidad, estuvieran coordinados compondrán 2 fanegas y media de tierra que a cada una le regulan en cada un año por dicho producto 240 reales, y a cada uno de dichas tres últimas especies de árboles a Real y medio; y que los silvestres que hay y son muy pocos se hayan a uno, dos y tres en las márgenes de los ríos, y de algunas de las tierras concejiles no producen cosa alguna y responden*

14.- Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos que producen las Tierras del término, cada calidad de ellos.

*A la décima cuarta dijeron que regularmente unos años con otros los frutos que se cogen en las tierras del término de esta Villa y sus Aldeas tienen los valores siguientes: La Arroba de Berzas Un Real de Vellón: La de Peras: 3 Reales: La de Ciruelas otros 3: La de Manzanas 2 Rs. y medio; La de Ligeruelos 4 Rs. y medio: La de Yerba de siega 24 mrs: La fanega de Nueces 10 Reales: La de trigo puro 16 Rs. La de Zenteno: 11 Reales: La de Zebada 9 Rs. La de Abas 20 Rs. La Carga de Yeros y Arbejana 6 Reales: Cada Cordero Merino 14 Rs. Un Chivo 6 Reales: Un Lechoncillo 10 Rs. Cada enjambre de Venta: 5 Rs y medio, y Cada Pollo 1 Real todo de Vellón y Responden*

15.- Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio Diezmo u otros; y a quién pertenecen.

*A la décima quinta dijeron que sobre las tierras del término de esta referida villa y sus aldeas se hallan impuestos los derechos de Primicia y Diezmo: Que por el de diezmo se paga de cada 10 fanegas de todas las especies y grano una, de cinco media, y no llegando o excediendo respectivamente por celemenes y cuartillos: De cada diez haces de yeros y arbejana uno; Y de los corderos y churros merinos de veinte uno, de diez medio y no llegando o excediendo lo correspondiente. Y en cuanto a los diezmos menores que consisten en lechoncillos, pollos, enjambres y terneras, de cada diez lechoncillos y enjambres uno, de cada pollada uno, y de cada ternera medio real; Y si los lechoncillos no llegan a diez, se da a real de cada lechoncillo: Y la distribución que de dichos diezmos se hace es en esta forma: en primer lugar se sacan para el Mayordomo de dicho Cabildo ocho fanegas y media de trigo, tres de centeno, tres corderos y un lechoncillo: Para el Arciprestazgo del Camero Nuevo dos fanegas y media de trigo: Para el Arcediano de Calahorra fanega y media de trigo: Y de lo que queda se hacen tres partes iguales, de las que percibe una por razón de tercio con el título de Beneficio Simple fundado en la parroquial de esta dicha villa don Antonio Sosuaga presbítero en la Villa de Echavarri de la provincia de Guipúzcoa, y el resto lo percibe el Cabildo de esta dicha parroquial y de la de Aldeanueva su anexa: Que por el de Primicia se paga (después de diezmas) de cada treinta fanega de legumbres y granos una, de quince media y no llegando a dichas quince, o excediendo de las referidas treinta respectivamente por celemenes u cuartillos: De cada treinta haces de yeros y arbejana uno, de quince medio y no llegando o excediendo, como queda dicho en los granos y legumbres, y de la misma proporción en los corderos y churros; cuyo derecho lo perciben la fábrica de la iglesia de esta expresada villa, y la de Aldeanueva cada una al respecto de sus vecinos con la prevención de que dichas primicias se sacan anualmente por razón de Pillar diez celemenes de trigo para la Cátedra de Gramática de la ciudad de Calahorra, y responden*

16.- A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

*A la décima sexta dijeron que por un quinquenio suele levantar el derecho de Primicia de treinta y cuatro a treinta y seis fanegas de trigo; de siete a ocho fanegas de centeno: de seis a siete de cebada: de seis a siete celemenes de legumbres; como celemín y medio de yeros y arbejana: de treinta y ocho a cuarenta corderos; Y el de diezmo de treinta y seis a cuarenta fanegas de trigo: como cuarenta y seis o cuarenta y ocho de centeno: de treinta y seis a treinta y siete de cebada: de tres y media a cuatro de legumbres: de yeros de fanega y media dos: de sesenta y ocho a setenta corderos merinos: como nueve o diez chivos: quince o dieciséis lechoncillos; Y los menores de pollos, enjambres y terneras que se hallan reducidos a dinero como veinte a veintidós reales, y que no se arriendan los frutos decimales, ni de primicia, y responden*

17.- Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

*A la décima séptima dijeron que en el término de esta Villa y sus Aldeas se hallan dos Molinos el uno que llaman el de El Puente, y muele con una piedra de Continuo y agua del río Iregua propio del Mayorazgo que fundó Don Juan Morales de Gamarra, y que renta todos los años Quinze fanegas de trigo; el otro llamado el de por Vajo de la Villa propio de Doña María Pérez de Texada con dos Piedras, que Continuamente muelen con agua corriente del Río Iregua referido, por el que en cada un año dan de renta veinte fanegas de trigo: Que también hay dos Batanes que andan con una Rueda cada uno con agua del Río Santos, que pertenecen el uno al Cabildo Eclesiástico de la Parroquial de esta dicha Villa, y el otro a la citada Doña María Pérez de Texada, y por cada uno dan anualmente de renta trescientos y ochenta Reales Vellón: Un tinte con su Caldera, que por mitad Corresponde a Pedro San Miguel de Texada. y a Pedro*

*Lombardo Vecinos de ella y que anualmente renta 40 Reales Vellón. Que no hay Minas, Salinas ni Otros Artefactos, y Responden*

18.- Si hay algún Esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de Ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad da a su Dueño cada año.

*A la décima octava dijeron que en esta dicha Villa y sus expresadas Aldeas hay esquilmos de ganados de lana fina, y Colmenas, y que la ganancia y utilidad que de cada uno queda a su dueño es en esta forma: de cada carnero por el esquilmo de su lana trece Rs. Vellón, de cada oveja por la misma razón diez Rs. de cada cordero cinco Rs. por el de sus añinos, y de cada colmena por el de miel y cera cinco Rs y medio, y que no viene a esta dicha Villa de fuera del término más ganado al esquileo que el de sus vecinos y responden*

19.- Si hay Colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

*A la décima novena dijeron que en el término de esta Villa se encuentran 77 colmenas, que pertenecen a Dn. Manuel Domingo de la Calle Presbítero y beneficiado, seis: a Dn. Miguel Lombardo Presbítero Cura y Beneficiado de esta parroquial, una: a Dn. Miguel Soriano Próbrito Capellán de Aldeanueva, otra; a Dn. Francisco fresco Presbítero y Beneficiado de la Parroquial de esta Villa, diez y seis. A Pedro Lombardo, una: a Pedro san Miguel de Tejada, cuatro: a Manuel Lombardo, catorce: a Joseph Manuel de la Cámara, una: a Juan Moreno Ibáñez, otra: a Joseph Lombardo, dos: a Diego de la Peña Gil, nueve: a Simón Díez Soriano, cuatro: a Francisco Lombardo, siete: a Blas García Sáenz, cuatro: a Manuel de Codés, tres: a Isabel Martínez de Rivabellosa, una, y a Pascuala Lombardo vecina y los antecedentes de esta Villa y sus Aldeas, dos: y Responden*

20.- De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Caballos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cabaña, o Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

*A la vigésima dijeron que en el término de esta y sus aldeas se hallan las especies de ganados y número de cabezas de cada uno que se siguen: 5790 cabezas de ganado de lana fina trashumante de todos dientes y edades: de la cabrío 521 cabras, 110 machos y 140 cabritos: Del mular de labor 98 mulas de labor: 161 vacuno de vacuno, y de ellas la 48 bueyes de labor: 68 vacas de vientre y las 45 restantes, terneras: De asnal 32; y de cerda 473 cerdos y de las cuales sacadas 640 cabezas de lana fina, 61 de cabrío, 2 mulares y 27 de cerda que corresponden al estado eclesiástico, las demás son de vecinos seglares de ella y sus aldeas. Que ninguno tiene cabaña ni yeguada que salga a pastar fuera del término, aunque sí lo hacen los citados ganados de lana a la Extremadura, de los que consideran que dan de utilidad a su dueño por razón de venta de carneros y entresaca de ovejas viejas regulando en cada millar de los primeros, al respecto de ochenta y su precio a 25 Rs y en las otras a 83 por cada millar de cabezas valuada cada una a 12 Rs lo siguiente: a la Hermita de Ntra. Señora de los Nogales q5 Rs y 3 mrs: a Santa Ana 4 Rs y 32 mrs: a Dn. Juan Francisco Fresco 137 Rs: a Dn. Manuel Domingo de la Calle 72 Rs.: a Dn. Pedro Martínez de la calle 46 y 17 mrs: a Dn. Miguel Soriano setenta y cuatro y medio: a Patricio de la Peña mayor 25 Rs y 28 mrs: a Pedro Martínez 19 Rs y 17 mrs: a Patricio de la Peña menor 27 Rs: a Pedro Codés 9 Rs y 20 mrs: a Prudencio Sáenz 37 y 8 mrs: a Manuel de Aragón doce Rs y medio: a Juan de la Peña 20 Rs y 20 mrs: a Joseph García 2 y 8 mrs: a Juan Ibañez 9 y 31 mrs: a Juan de Aragón 8 y 23 mrs y medio: a Gregorio Ibañez 9 Rs y 31 mrs: a Casimiro Sáenz 24 y 29 mrs y medio: a María Andrés Morenas 21 Rs y 9 mrs y medio: a Catalina Sáenz 35 y 14 mrs: a Gerónima García 66 Rs y medio: a Francisca de la Peña 12 Rs y medio: a Isidoro Herrero 2 y 29 mrs y medio: a Manuel Moreno Ibañez 7 y 6 mrs y medio: a D<sup>a</sup> María Pérez de Tejada 21 Rs.: a María García 11 Rs. y 18 mrs y medio: a Isabel García Matheo 45 Rs. y 8 mrs: a Pascuala Lombardo 22 Rs y 8 mrs: a Simón Moreno 37 Rs y medio: a Joseph Soriano 47 Rs y 20 mrs: a Pedro San Miguel de Tejada 252 Rs. y medio: a Thomas Martínez González 49 Rs. y 3 mrs: a Pablo Arenzana 4 Rs y 28 mrs: a Pedro Lombardo*

42 Rs y 17 mrs: a Pedro Moreno 72 Rs.: a Pedro García 37 Rs.: a Dn Mathias Martínez de la Calle 287 Rs. y 18 mrs y medio: a Martín Pérez de Tejada Lombardo 23 y 20 mrs: a Martín Pérez de Tejada 58 Rs. y 17 mrs: a Manuel Lombardo 19 Rs y medio: a Joseph Gómez mayor 20 Rs. y 20 mrs: a Juan García 47 Rs y medio: a Juan Francisco Arenzana 23 Reales: a Joseph Matheo 4 Rs y 14 mrs: a Juan Gómez 19 y 17 mrs: a Isidoro Arenzana 34 Reales: a Francisco Rubio menor 24 Rs.: a Fernando Pérez de Tejada 70 Rs. y 17 mrs: a Francisco Lombardo 16 Rs. y 8 mrs: a Francisco Frnz. 62 Rs. y 17 mrs.: a Juan Francisco Pérez 11 Rs. y 23 mrs.: a Fernando Diez 64 reales: a Phelipe García 45 reales y maravedí y medio: a Francisco Rubio 181 Rs: a Blas Antonio Moreno 46 reales y 8 mrs: a Blas García Sáenz 5 rales y 8 mrs: a Blas Pérez de Tejada 22 reales y 9 mrs y medio: a Pedro Lombardo 10 Rs. 6 mrs y medio: a Pedro Lombardo 10 Rs. y 6 mrs y medio: a Simón García 24 Rs y 32 mrs: a Thomas Martínez Soriano 2 reales y 8 mrs: a Pedro Frnz. 1 real y 23 mrs y medio: a Manuel de Codés 16 reales y 8 mrs: a Martín de la Peña 1 real y 23 mrs y medio: a Martín Sáenz menor 19 reales y medio: a Martín Sáenz mayor 3 Rs. y 11 mrs: a Manuel Rubio 9 Rs. y 1 maravedí: a Manuel Morenas 39 Rs. y 6 mrs y medio: a Joseph Manuel Lombardo 13 Rs. y 15 mrs: a Juan Pascual Sáenz 16 reales y 31 maravedí: a Joaquín Zorzano 43 reales: a Francisco Sáenz Matheo 15 Rs. y 28 mrs: a Diego Estepa 7 Rs. y 25 mrs: a Diego de la Peña Gil 19 reales 12 mrs y medio: a Vicente García 2 reales y 26 mrs y medio: a Alejandro Morenas 1 real y 3 mrs: a Simón Diez Sorzano 155 reales: a Francisco Lombardo 18 Rs. 9 mrs y medio: a Juan Hermoso 20 Rs. 31 mrs: a Marcos Sáenz 7 reales 25 mrs: a Francisco Soriano 109 reales y 31 mrs: a Joseph Soriano 100 Rs y 20 mrs: a Pedro Soriano 96 reales y 17 mrs: a Thomas Peña 5 reales y 31 mrs: a Patricio García 6 reales y 20 mrs: y a Pedro Aragón 15 reales y 9 mrs y medio, y responden

21.- De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo, o Alquerías.

*A la vigésima prima dijeron que esta población y sus dos aldeas se componen de 133 vecinos, en los que van comprendidos 5 eclesiásticos, otros 5 mozos solteros de casa abierta y 24 viudas que se cuentan dos de cada una de ellas por vecino y que también hay 7 residentes: Que de los mencionados vecinos vive uno en la casa de campo que llaman La Marta, y responden*

22.- Cuántas Casas habrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

*A la vigésima segunda dijeron haber en esta población y la de sus dos aldeas 173 casas habitables comprendiendo las de campo, 5 inhabitables y 4 arruinadas reducidas a solares y un tinte también casi arruinado, y por ello sin uso: Que ninguna tiene carga que se pague al Señor por el establecimiento del suelo y responden*

23.- Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

*A la vigésimo tercia dijeron tener los propios siguientes: Una Dehesa Boyal de secano poblada de robles y encinos que llaman de Los Santos de Canida de 46 fanegas cuyo producto que le va considerado a razón de 3 Rs a cada una es 138 Rs: Una casa que sirve para las Juntas y Acuerdos de esta Villa, de Peso Real y Mesón y le consideran de renta anual 70 reales Von. Una fragua para la composición de rejas y demás herramientas de los vecinos y labradores, por lo que no rinde cosa alguna, pero si se arrendara daría 10 reales Vellón: Una Nevera cuyo producto anual estiman en 80 Rs de Vellón, y a la Tejera con su Orno por estar sin uso no le sacan cosa alguna: Un corral de Concejo que por razón de la basura rendirá 8 reales Vellón: Que tiene un aprovechamiento de un mil ochocientos setenta y seis reales en que va considerado de producto anual de la 750 fanegas de los montes altos concejiles: Y de las tierras de pasto 47*

*reales con 50 Reales Vellón de el de los árboles frutales de primera calidad que en ellas tiene, de los cuales bienes y efectos sacan la justificación correspondiente, y responden*

24.- Si el Común disfruta algún Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

*A la vigésimo cuarta dijeron usan el arbitrio de aumentar el precio del vino que se vende por menor en la taberna 32 mrs por cántara en el que anualmente levanta un mil quinientos y cinco Rs. y 30 mrs. Y de arrendar el río Iregua para pescar que rinde en cada un año 100 reales Vn. sin que para ello haya privilegio ni facultad alguna más que la costumbre inmemorial que que introducida tienen, y responden.*

25.- Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

*A la vigésimo quinta dijeron que esta referida villa y sus aldeas tienen que satisfacer en cada un año 3.253 reales Vellón de gastos de fiestas de Asumpción Religiosas, salario de escribano y otras sirvientes de la composición de caminos, fuentes, puentes, empedrados, pobres, soldados y enfermos transeúntes y otros que por menor se acredita del testimonio que acompañan dichas diligencias dado por el dicho Pedro San Miguel de Tejada escribano de este número y responden*

26.- Qué cargas de Justicia tiene el Común, como Censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de qué se deberá pedir puntual noticia.

*A la vigésimo sexta dijeron que esta referida y sus aldeas no tienen que satisfacer cargos distintos de justicia, censos ni otros de cualquiera especie que sean y responden*

27.- Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

*A la vigésimo séptima dijeron que esta enumerada villa y sus dos referidas aldeas paga a S.M. que Dios guarde 561 reales y 26 mrs vellón por servicio ordinario y **costrahorom** anualmente pero que no saben si en él se halla o no cargado y responden*

28.- Si hay algún Empleo, Alcabalas, u otras Rentas enajenadas: a quién: si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue: y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

*A la vigésimo octava dijeron que en esta expresada villa y sus aldeas, no se hallan rentas algunas enajenadas como no sea el derecho de nombrar escribano numerario de ella, que usa el señor Conde de Aguilar de inmemorial tiempo de esta parte por pertenecerle, aunque no saben el motivo o título que tenga y por consiguiente le pueda redundar cosa alguna el de Tercias. Rs a las fábricas de las Iglesias de esta y sus aldeas por las que repercuten 902 mrs anuales de cuya pertenencia no pueden presentar título ni razón más que la de inmemorial tiempo y responden*

29.- Cuántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc. Hay en la Población y Término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada un año.

*A la vigésima novena dijeron que en esta dicha villa y sus mencionadas aldeas no hay casa ni oficina destinadas para la taberna, panadería, Carnicería, ni Abacería, por ser de la obligación de la persona en quien se rematan anualmente dichos abastos el administrarlos y venderlos en su propia casa: Que en cuanto al de la panadería no*

*produce cosa alguna por no haber ejemplar se haya llevado de otra suerte que por coste y porte: Que lo de la taberna se si va expuesto en la respuesta dada a la pregunta vigésimo cuarta: Que hay un mesón propio de esta villa el que sirve también de peso, que lo que rinde se haya manifestado en la vigésimo tercia; Que también se hallan en este término 7 puentes sobre los Ríos Iregua, el de Santos y El Retortillo que baja de los montes de Pineda y otros, el uno de sillería, 4 de Mampostería y 2 de Barda, madera y empedrado. Que ninguno produce cosa alguna por servir para los tránsitos de los vecinos y trajinantes en tiempos de avenidas: Que eiota de los citados efectos no hay otros algunos efectos de los que comprende la pregunta y responden*

30.- Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

*A la trigésima dijeron que en esta dicha villa se reconoce haber actualmente un hospital particular que parece fundó un vecino de esta villa con el fin de que sirviese para recogimiento de los pobres transeúntes y curación de los enfermos del pueblo y forasteros que a él se acogiesen que para ello sólo tiene y goza al presente de 9 Rs. y 30 mrs Vn. Réditos que anualmente cobra su Mayordomo del Capital de un censo de 330 Rs. Vn. Y que aunque también tiene otro de 500 Rs. Vn. por hallarse depositado y sin imponer no rinde al presente cosa alguna. Que aunque en su aldea y Barrio de Aldeanueva no hay Hospital, se encuentra una fundación que llaman El Hospital, la cual tiene y goza dos fanegas y dos celemines de tierra de tercera calidad, y el Principal de 440 Rs. Vellón redimibles cuyos réditos y renta de las tierras sirven para mantener pobres y enfermos vecinos de ella.*

31.- Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

*A la trigésima prima dijeron no haber individuo alguno de los que contiene la pregunta y responden*

32.- Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escribanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

*A la trigésima segunda dijeron haber Un Escribano numerario que lo es Pedro San Miguel de Texada a quien con lo que gana en la Villa de Pinillos le regulan anualmente 350 Rs. Vn. Un notario que es Juan Francisco Fresco, que le regulan 30 Reales: Que a Phelipe Lombardo Escribano Real recién examinado por no exerlo no le sacan cosa alguna; Que al Sacristán de esta Villa Francisco de Diego le consideran 284 Rs, en cada un año: a Juan Soriano natural de la Aldeanueva y Sacristán en la Parroquial de ella, 109 Reales: Al Cirujano de toda su Conducción y Partido 1.374 Reales: A Juan Díez Matheo por el de Aguacil 135 Reales: A Juan de Elias por el de Correo en ella 60 Reales: Al Estanquero del tabaco por menor 36 Rs., a Juan Antonio de la Riba por la Armería 700 Rs. Que hay 2 Mayoraes de ganado fino, que lo son Pedro Moreno, que gana anualmente 840 Rs. Vn. y Francisco Soriano 770 Rs. Que en esta dicha Villa y sus Aldeas se hallan diferentes pastores de dicho ganado, y que lo que gana cada uno con inclusión del mantenimiento es como se sigue: a Joseph Matheo 750 Rs Vn. A Manuel Moreno, Joseph Lombardo, Pedro Fnz, Joseph Gómez Hermoso, Diego García, Pedro García, Manuel Lombardo, Casimiro Sáenz, Antonio Sáenz Soriano, Manuel Rubio, Martín Peña, Isidoro Herrero, Manuel de Aragón, Pedro Lombardo, Gregorio Ibañez, Patricio García, Manuel Morenas, Joseph Ibañez, Pedro Codés, Pedro Martínez, Martín Sáenz, Juan Pascual Sáenz, Domingo García Plaza, Joseph Manuel de la Cámara, Francisco González, Juan Hermoso, Domingo Hermoso, Juan de Aragón, Francisco Sáenz Matheo, y Phelipe García Roldán cada uno 750 Rs. Vn. Joseph Sáenz Soriano y Francisco Sáenz Matheo 660 Rs. cada uno: Diego Estepa y Alejandro Morenas 682 Rs. V. cada uno. Pablo Sarenza y Thomás de la Peña cada uno 604 Rs. Juan Martínez Ceña 693 Rs. Vicente García 680: Francisco Pérez Matheo 748: Juan Ibañez 693 Rs. Juan Moreno Arana*

726 Rs. Juan de la Mata 620: Manuel García 720. Eusebio la Peña 649: Juan Esteban 781 Rs. Pedro Hermoso 443 Rs. Angel Moreno 664 Reales y Patricio la Peña vecino, como los demás referidos de esta Villa 380 Reales: Y Ventura Laguna natural de la Villa de Nieva 737 Rs., todos de Vellón: Que igualmente hay varios vecinos que comercian en la Andalucía, Galicia y otras partes en paños y lienzos, y que la utilidad que consideran que dar a cada uno es así: a Blas Moreno 120 Rs.; a Simón Moreno 100 Rs.; a Juan Francisco Arenzana 90; a Blas de Altuzarra 80; a Fernando Pérez 60, a Simón Díez Sorzano, Fernando Díez, Francisco Rubio y Joseph Zorzano a cada uno 60 Rs. Vn. Que en la fábrica de paños senos y vainas, en que tratan otros, consideran a cada uno lo siguiente: a Joseph Lombardo 30 Rs.; a Pedro Lombardo 60; a Francisco Rubio 300; a Martín Pérez 30; a Patricio de la Peña otros 30; a Gregorio Ibañez otros 30 Reales; a Catalina Sáenz 15 Reales; a Gerónima García 60 Reales; a Pascuala Lombardo otros 60 Reales; a Marcos Antonio Díez 45; a Martín de Altuzarra 60 Rs.; a Matheo Pérez 30; a Juan Matheo Merino 60; a Bernardo Sáenz 180; a Manuel Moreno Sáenz 30; a Joseph Sáenz Tejada 60; a Domingo Moreno otros 60; a Manuel Sáenz Tejada lo mismo; a Manuel Moreno Martínez 15; a Joseph Moreno 60; a Juan estena Díez 30; a Juan Antonio de la Riva Díez 45; a Joseph Gómez menor 15; a Francisco García Díez 45; a Francisco García Sáenz 30; a Blas Altuzarra 120; a Agustina Gómez 30; a Joseph Frnz Muñoz 15; a Diego García Díez 30; a Phelipe García Roldán 15; a Simo Moreno 120; a Joseph Soriano 165; a Pedro San Miguel de Tejada 240; a Thomas Martínez González 45; a Pedro Lombardo mayor 90; a Pedro Moreno 60; a Pedro García otros 60; a Martín Pérez García Lombardo, Joseph Gómez mayor y a Juan García a cada uno 90 Rs.; a Martín Pérez de Tejada y Manuel Lombardo a 30; a Juan Francisco Arenzana 150; a Joseph Matheo 30; a Juan Gómez 60; a Isidoro Arenzana 15; a Francisco Rubio menor 210; a Fernando Pérez de Tejada 150; a Francisco Lombardo 70; a Francisco Frnz lo mismo; a Juan Francisco Pérez de Tejada 180; a Fernando Díez 150; a Blas Antonio Moreno 210; a Blas García Sáenz 30; a Diego Estepa otros 30; a Vicente García 15; a Simón Díez Soriano 240; a Francisco Soriano y Joseph Soriano a cada uno 60; a Pedro Sorzano 90 y a Patricio García 15 Rs todos de Vellón. Y que a más del expresado trato se halla llevar también el de ganado cabrío, que por lo que por él se considera a cada uno de los que le comprende es así a Patricio la Peña mayor 61 Rs.; a Pedro Martínez 15; a Patricio la Peña menor 47; a Pedro Codés 9; a Prudencio Sáenz 65; a Joseph García 6; a Gregorio Ibañez 39; a Casimiro Sáenz 24; a María Andrés Morenas y Catalina Sáenz a cada una 27; a Gerónimo García 31; a Isidoro Herrero 42; a Manuel Moreno Ibañez 12; a María García 6; a Isabel García Matheo 39; a Pascuala Lombardo 33; a Thoma Díez de Tejada 14; a Marcos Antonio Díez 9; a Martín de Altuzarra 18; a Matheo Pérez 31; a Juan Matheo Merino 18; a Diego Díez 20; a Bernardo Sáenz 3; a Manuel Moreno Sáenz 11; a Joseph Sáenz Soriano 27; a Joseph Sáenz de Tejada 14; a Domingo Moreno 21; a Domingo García Plaza 18; a Ana Ibañez 17; a María de Torres 18; a Gregorio Moreno 20; a Manuel de la Peña 6; a Manuela Ysunza 9; a Joseph Soriano 33; a Pedro San Miguel de Tejada 166; a Thomas Martínez González 6; a Pablo Arenzana 25; a Pedro Lombardo 38; a Pedro Moreno 27; a Pedro García 55; a Martín Pérez Tejada Lombardo 24; a Martín Pérez Tejada 21; a Manuel lombardo 24; a Juan Francisco Arenzana lo mismo; a Juan Gómez 6; a Isidoro Arenzana 36; a Fernando Pérez de Tejada 21; a Francisco Lombardo 25; a Francisco Frnz 36; a Juan Francisco Pérez de Tejada 39; a Fernando Díez 24; a Phelipe García 67; a Francisco Rubio 33; a Blas Antonio Moreno 45; a Blas García Sáenz 27; a Blas Pérez de Tejada 9; a Pedro Lombardo 69; a Simón García 30; a Thomas Martínez Soriano 12; a Pedro Frnz 15; a Manuel de Codés 6; a Martín de la Peña 26; a Manuel Rubio 18; a Manuel Morenas 21; a Juan Pascual Sáenz 12; a Joseph Lombardo 34; a Joaquín Zorzano 41; a Francisco Sáenz Matheo 9; a Diego Estepa 21; a Simón Díez Soriano 139; a Francisco Lombardo 20; a Juan Hermoso 30; a Marcos Sáenz 15; a Francisco Soriano 96; a Joseph Soriano 56; a Pedro Soriano 82; a Thomas de la Peña 18; a Pedro Aragón otros 18; a Dn. Juan Francisco Fresco 83; a Dn. Pedro Martínez de la Calle 70; a Dn. Miguel Soriano 50 y a Dn. Manuel Domingo 58 Rs. todos de Vellón. Que a Juan Elías Mesonero le consideran de ganancia en cada un año 100 Reales. a Juan Díez Matheo Guarda de los Montes, por dicho su ejercicio 441 Reales, a Thomas Díez por el de arrendador del río y

*pescador le consideran de ganancia 30 Reales Vellón. A cada de los 2 molineros, que parten igualmente la maquila, y los son Domingo y Manuel Moreno 320 Reales Vellón. Y que no hay individuo alguno de los demás que se contienen en la pregunta, y responden*

33.- Qué ocupaciones de Artes mecánicos hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéitares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc., explicando en cada Oficio de los que hubiere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

*A la trigésima tercia dijeron haber 2 herreros y herradores que lo son Bernardo y Manuel Francisco Sáenz, padre e hijo, y consideran a cada uno de ganancia al día 4 Rs Vellón. A cada uno de 10 tejedores, que hay en el pueblo, de Paños y bayetas, se regula 4 Rs Vellón. Y a un aprendiz de dicho oficio 2 Rs. por día. A cada uno de 2 Bataneros, que lo son Manuel Cabezón y Matheo Pérez, al primero 4 Rs, y al otro 3. Y a Javier y Agustín Pérez aprendices de dicho oficio a 2 Rs. al día a cada uno. A 1 Afinador y 1 Refinador de paños a 4 Rs. por día. A 1 sastre también 4 Rs. A cada uno de 2 maestros que hay de Carpintería y Cantería a 5 Rs, V. al día y útiles a todos los referidos 250 al año. Y que hay 53 labradores, que a cada uno ocupándose meramente en su oficio gana 3 Rs. al día y útiles al año 180, y responden*

34.- Si hay entre los Artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrase en Arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

*A la trigésima cuarta dijeron que en esta dicha villa y sus aldeas no hay individuo alguno de los que expresa que haga prevención de materiales para vender a otros, y responden*

35.- Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

*A la trigésima quinta dijeron haber en esta referida villa y sus aldeas 6 jornaleros, que a cada uno trabajando puramente en dicho su oficio le consideran al día de ganancia a dos Rs. y medio y útiles 120, y responden.*

36.- Cuántos Pobres de solemnidad habrá en la Población.

*A la trigésima sexta dijeron haber en esta expresada villa y sus aldeas 12 pobres de solemnidad, 8 viudas y 4 hombres, y responden*

37.- Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su Dueño al año.

*A la trigésima séptima dijeron no haber individuo alguno de los que contiene, y responden*

38.- Cuántos Clérigos hay en el Pueblo.

*A la trigésima octava dijeron que en esta referida villa y sus aldeas hay 5 clérigos, y responden*

39.- Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

*A la trigésima novena dijeron que en esta población, la de sus aldeas y término no se encuentra convento de Religión ni sexo alguno, y responden*

40.- Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deben extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

*A la cuadragésima y última dijeron no tiene S.M. (q. D. G.) en este pueblo ni su término renta, efecto, ni finca alguna que no esté comprendida en la Generales y Provinciales, y responden*

*En cuya conformidad se concluyeron y feneieron estas respuestas Generales del Interrogatorio, las que habiéndose vuelto a leer de Verdo ad Verbum a dichas justicias, escribanos y peritos de oficios y de Concejo dijeron que en ellas se afirmaban y ratificaban en lo que de puesto llevan por ser todo la verdad sin cosa en contrario, sin tener que añadir, quitar ni enmendar cosa alguna para el juramento que llevan hecho y lo firmaron con su Mrzd los que dijeron saber, y por los que no un testigo a su ruego, declararon ser de edad el dicho Dn. Pedro Lombardo de 67 años, Marcos Díez de 45, Fernando Díez de 30, Martín de Altuzarra de 68, Juan Francisco Pérez de 53, Pedro Soriano de 55, Pedro San Miguel de Tejada de 54, Pedro Arnedo de 37 y Juan de Arnedo de 47 poco más o menos de los que yo el escribano doy fe*

(Firmas.)

Notas:

- 1.- Se han cambiado palabras para evitar faltas de ortografía o adecuarlas al lenguaje actual.
- 2.- Se han sustituido muchas cifras que están en letra por su equivalente en números.
- 3.- Algunas abreviaturas se han sustituido por palabras.